

## PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE 93 PARES ZAPATOS

### 1. OBJETO.

Suministro 93 pares zapatos de estancia en parque.

### 2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS.

De acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y según los requisitos establecidos por el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual, y el RD 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, se considera necesario que los zapatos de trabajo a adquirir sea un Equipo de Protección Individual (EPI) de la **categoría I** que posea el correspondiente Certificado CE expedido por Organismo Notificado cumpliendo la norma **UNE EN-ISO 20345: 2012**  
**Equipo de protección individual. Calzado de seguridad.**

Estarán elaborados en piel hidrofugada o similar en color negro.

Dispondrá de cierre mediante velcro de solapa ancha. Con suela flexible y anti-deslizante con dibujo resaltante, resistente a los aceites. Tacón con material amortiguador que absorba la energía y reduzca el impacto del paso. Serán de horma ancha, ligeros y cómodos.

Puntera resistente a un choque equivalente a 200 J y a una compresión equivalente a 15 kN como mínimo.

Resistente a la penetración y absorción de agua.

Suela con relieve, aislante frente a frío, calor e hidrocarburos.

Incorporarán plantilla interior anatómica, antiolor, antihongos y antibacterias.

Las tallas deberán variar de la 36 a 48.

Junto con cada oferta se presentará una muestra del número 43.

### 3. REQUISITOS DOCUMENTALES RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS MÍNIMAS DE SANIDAD Y SEGURIDAD.

Todas las empresas licitadoras, al objeto de dar cumplimiento a las exigencias mínimas de sanidad y seguridad establecidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual, deberán aportar de manera ineludible la siguiente documentación:

-Declaración de conformidad CE del fabricante, según modelo establecido en el anexo VI del RD 1407/1992.

-Marcado CE de conformidad, estampado sobre el propio equipo.

-Certificado CE correspondiente a todas las normas requeridas en el apartado 2 del presente pliego.

-Folleto informativo, elaborado y entregado obligatoriamente por el fabricante y redactado de forma precisa, comprensible para el usuario y al menos en castellano, que proporcione las informaciones establecidas en el artículo 1.4 del anexo I sobre exigencias de sanidad y seguridad del RD 1407/1992. Este folleto incluirá, además del nombre y la dirección del fabricante y/o de su mandatario en la Comunidad Económica Europea, toda la información útil sobre:

a) Instrucciones de almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, revisión y desinfección. Los productos de limpieza, mantenimiento o desinfección aconsejados por el fabricante no deberán tener, en sus condiciones de utilización, ningún efecto nocivo ni en los EPI ni en el usuario.

b) Rendimientos alcanzados en los exámenes técnicos dirigidos a la verificación de los grados o clases de protección de los EPI.

c) Accesorios que se pueden utilizar en los EPI y características de las piezas de repuesto adecuadas.

d) Clases de protección adecuadas a los diferentes niveles de riesgo y límites de uso correspondientes.

e) Fecha o plazo de caducidad de los EPI o de algunos de sus componentes.

f) Tipo de embalaje adecuado para transportar los EPI.

g) Explicación de las marcas, si las hubiere.

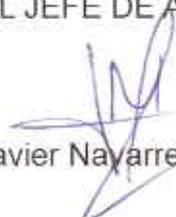
Valencia, 27 de Octubre de 2.015

OFICIAL APOYO LOGISTICO



Fdo.: Enrique Pedrós Cotino

OFICIAL JEFE DE APOYO LOGISTICO



Fdo.: Javier Nayarrete Ruiz